

## CONTENIDO

### Reglamento de Régimen Interno

- ♦ *PREÁMBULO*
  
- ♦ *TITULO PRELIMINAR:*  
*Naturalidad, Titularidad y Finalidad del Centro*
  
- ♦ *TITULO PRIMERO:*  
*La Comunidad Educativa*
  
- ♦ *TITULO SEGUNDO:*  
*Órganos de Gobierno del Centro*
  
- ♦ *TITULO TERCERO:*  
**Obligaciones Y Derechos** de los distintos elementos que integran la Comunidad Educativa
  
- ♦ *TITULO CUARTO:*  
*La organización del centro.*
  
- ♦ *DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.*

## PREÁMBULO

- *Este Reglamento de Régimen Interno constituye la norma básica que rige la vida del Centro de formación Profesional INGLAN, y al cual deberá acomodarse cualquier otra reglamentación que regule las actividades del mismo, y desarrolla, concreta y adapta los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa a las especiales condiciones del mismo. Las normas de convivencia que regulan los derechos y deberes de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, proporcionan el clima de responsabilidad necesario para obtener los mejores resultados del Proceso Educativo.*
- *En la elaboración del presente Reglamento de Régimen Interno se han tenido básicamente en cuenta los principios educativos, así como los rasgos fundamentales del propio Centro, que dan sentido a su Proyecto Educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos/as. Por considerar que, en torno a ellos, deben girar las relaciones y actitudes de los distintos elementos y personas que integran la Comunidad Educativa, aunando sus esfuerzos para la consecución de metas comunes.*
- *Es por ello, este reglamento, no solo una mera norma ejecutiva, ya que incorpora una dimensión ideológica que le proporciona su autentico sentido.*
- *Las declaraciones y previsiones contenidas en su redacción y articulado responden a la normativa actualmente vigente y de modo expreso a la Ley Orgánica de Educación (LOE), Ley Orgánica 2/2006, Decreto 15/2007 de 19 de abril de 2007 de la Comunidad de Madrid y a la Constitución Española en sus capítulos dedicados a la Educación y Formación Profesional.*

*A propuesta del titular del Centro, el Consejo Escolar, en su sesión ordinaria del día 30 de junio de 2010 aprueban los cambios realizados en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Formación Profesional INGLAN.*

## TITULO PRELIMINAR

## **NATURALIDAD, TITULARIDAD Y FINALIDAD DEL CENTRO**

**ARTICULO.1** *El Centro de Formación Profesional INGLAN, tiene su sede en la c/ Paloma, 5 y c/ Velasco, 6 de Getafe (MADRID) y figura inscrito en el Ministerio de Educación y Ciencia con el número 28025877, como Centro de Formación Profesional Privado-Concertado.*

**ARTICULO.2** *La entidad Titular del Centro es la Sociedad Anónima INGLAN, asumiendo su representación el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima con las atribuciones legales vigentes, que rigen las actividades de las Sociedades Anónimas.*

**ARTICULO.3** *Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa deben respeto al carácter propio del Centro, al que habrán de adaptar, sin merma de los derechos y libertades que les son propios, sus actuaciones.*

**ARTICULO.4** *Los fines principales del Centro, que configuran su carácter propio son:*

- *El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a.*
- *La adquisición por parte de los alumnos/as de los conocimientos necesarios que aporten una base cultural sólida para posibilitar su posterior desarrollo y perfeccionamiento.*
- *La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios básicos de convivencia.*
- *La capacitación técnico-profesional de los alumnos/as para el ejercicio de actividades profesionales.*
- *El perfeccionamiento de las facultades de observación e investigación en los alumnos/as del Centro, para posibilitar un espíritu crítico y constructivo.*
- *El conocimiento y responsabilidad de los derechos y deberes individuales y grupales junto a la preparación necesaria para participar activamente en la vida social y cultural.*
- *Fomentar un óptimo ambiente de convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.*
- *Fomentar el respeto al medio ambiente en que se desenvuelven el conjunto de todos los miembros de la Comunidad Educativa.*

**ARTICULO.5** *El Centro de Formación Profesional INGLAN se constituye como una Comunidad Educativa, integrada por la Entidad Titular del Centro, el Director, los profesores/as, los alumnos/as, los padres y madres de los alumnos/as o sus representantes legales y el personal de administración y servicios.*

*La finalidad principal de la Comunidad Educativa es el desarrollo integral de la personalidad de cada uno de los alumnos/as del Centro, orientado por los principios y valores que definen el carácter propio del Centro.*

**ARTICULO.6** *La entidad Titular del Centro establece el carácter propio del Centro y garantiza la funcionalidad del mismo promoviendo y orientando la actividad y la participación de todos los elementos de la Comunidad Educativa hacia la consecución de los fines que le son propios.*

*Son competencia de la Entidad Titular:*

- *Dirigir, gestionar y administrar el Centro.*
- *Establecer el Ideario y la línea pedagógica a seguir en el Centro.*
- *Garantizar el respeto al Ideario y asumir, en última instancia, la responsabilidad de la gestión del Centro.*

## Centro de Formación Profesional INGLAN

- Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica General del Sistema Educativo y, en los casos previstos en la normativa al efecto, promover su extinción.
- Nombrar y cesar a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- Proponer el nombramiento y cese del Director del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior, la Ley del Derecho a la Educación y normas que la desarrollan.
- Elaborar y proponer el Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Consejo Escolar.
- Elaborar el presupuesto del Centro y la rendición anual de cuentas y proponerlo al Consejo Escolar para su aprobación de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.
- Establecer los criterios para la selección del personal docente, de acuerdo con el Consejo Escolar del Centro; contratar a dicho personal y ejercitar, en su calidad de empleador los derechos derivados de la relación laboral.
- Ordenar la gestión y administración económica del Centro ajustándose a los presupuestos aprobados por el Consejo Escolar en cuanto a la aplicación de los fondos públicos y percepciones autorizadas.
- Fijar dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de los alumnos/as del Centro.
- Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Ideario del Centro y en el presente Reglamento.

**ARTICULO.7** El Director, equipo directivo y los profesores, tienen a su cargo la aplicación práctica y directa del Proyecto Educativo del Centro, del ejercicio de su función formativa y docente, integrada armónica y cooperativamente en el marco definido en la Comunidad Educativa.

**ARTICULO.8** Los alumnos son los destinatarios y, a su vez, los protagonistas de todo el proceso educativo que determina y justifica la existencia de la Comunidad Educativa, en la cual se integran con esta doble función.

- a. El pleno desarrollo de la personalidad del alumnos/a.
- b. Educativa.

**ARTICULO.9** Los padres y madres, o representantes legales de los alumnos/as, responsables en todo momento de su educación, forman una parte importante dentro de la Comunidad Educativa del Centro, colaborando al logro de las metas y fines a través del mantenimiento de unas relaciones cordiales y regulares con los restantes elementos que la componen.

**ARTICULO.10** El personal de Administración y Servicios esta integrado en la Comunidad Educativa, en la cual desempeña un conjunto de funciones que le son propias.

## TITULO SEGUNDO

## **Órganos de Gobierno del Centro**

### **CAPITULO.1 ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CENTRO**

---

**ARTICULO.11** *El director del Centro es el representante de la entidad titular del Centro y, en cuanto tal, ejercita los derechos y asume las obligaciones que no sean exclusivas de aquella.*

**ARTICULO.12** *El director tiene como funciones propias:*

1. *Es el responsable directo ante la Inspección de la buena marcha del Centro Educativo. El gobierno del Centro será ejercido por él, compartido por el Consejo Escolar y asistido por los Jefes de Estudios, los cuales dirigen en sus respectivos turnos el régimen académico del centro, controlando y encauzando las actividades de profesores y alumnos. Velarán por el mantenimiento del orden y la disciplina.*
2. *Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del Centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo escolar del centro.*
3. *Ejercer la jefatura del personal docente y administrativo.*
4. *Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.*
5. *Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.*
6. *Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.*
7. *Cuántas otras facultades le atribuya el Reglamento de Régimen Interno en el ámbito académico.*
8. *Levantar acta de las reuniones del Centro.*
9. *Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia*
10. *Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de Régimen Interno*
11. *Resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar*

**ARTICULO.13** *El Consejo de Administración de la empresa tiene a su cargo, con carácter general, la gestión económico-administrativa del Centro, correspondiéndole de modo expreso, las siguientes funciones:*

1. *Elaborar la propuesta de presupuesto y la rendición de cuentas del centro.*
2. *Asumir la gestión económico-administrativa del Centro.*
3. *Mantener las relaciones de carácter ordinario y de trámite con el personal del centro y con los proveedores, biore, biore, bien direc través de sus representantes.*

**ARTICULO.14** *Son funciones del secretario del Centro:*

- 1 *Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.*
- 2 *Custodiar los libros y los archivos del centro.*
- 3 *Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados*
- 4 *Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.*
- 5 *Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico.*
- 6 *Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Centro.*
- 7 *Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro.*
- 8 *Ordenar el régimen económico del Centro de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades competentes.*
- 9 *Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos de acuerdo con las indicaciones del director.*
- 10 *Cualquier otra función que le encomiende el director dentro de su ámbito de competencia.*

**ARTICULO.15** *El Jefe de Estudios es el responsable directo, bajo la dependencia estrecha del director, de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar, de la ordenación y desarrollo de todas las actividades académicas y formativas de carácter general, y de la programación de los diferentes niveles educativos en coordinación directa con el director. Son funciones propias del Jefe de Estudios:*

1. *Ejercer por delegación del Director y bajo su autoridad la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.*
2. *Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.*
3. *Coordinar las actividades de carácter académico de orientación o complementarias de profesores y alumnos en relación con el Proyecto Educativo del Centro, Proyectos Curriculares de Etapa y Programación general Anual y velar por su ejecución.*
4. *Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y, deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores de los alumnos.*
5. *Elaborar en coordinación con los restantes órganos unipersonales los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios elaborados en el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.*
6. *Coordinar las actividades de los Jefes de Departamento.*
7. *Coordinar y dirigir las acciones de los tutores, con la colaboración del departamento de Orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.*
8. *Organizar los actos académicos.*
9. *Facilitar la organización e impulsar su participación en el Centro.*
10. *Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro en el CAP las actividades de perfeccionamiento del profesorado.*

**ARTICULO.16** *El tutor/a, preferiblemente no ostentará cargos directivos, será profesor del Centro y sus competencias son:*

1. *Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo de alumnos a él confiado.*
2. *Moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado, así como valorar objetivamente el proceso educativo de sus alumnos/as, siendo crítico en el proceso de evaluación.*
3. *Informar al Claustro de profesores, jefatura de estudios y dirección de la marcha del grupo y de las características y peculiaridades de cada uno de sus alumnos/as.*
4. *Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos*
5. *Fomentar la participación de sus alumnos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia*
6. *Mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia*

## **CAPITULO.2 ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO**

---

**ARTICULO.17** *Es el medio mediante el cual, representados institucionalmente todos los miembros de la Comunidad Educativa, padres y madres, alumnos/as, profesores/as, personal administrativo y Dirección del Centro, se lleva a cabo una relación más estrecha y continuada entre sus representantes y la titularidad del Centro, constituyendo asimismo el cauce de participación e información de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el funcionamiento, organización y gestión del Centro.*

### **ARTICULO.18**

1 El Consejo Escolar estará constituido por:

- El Director.
- 3 representantes del Titular del Centro.
- 4 representantes de los profesores.
- 4 representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- 2 representantes de los alumnos.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

2 La elección de los distintos representantes se efectuará a través de un procedimiento que garantice la publicidad y objetividad del proceso electoral, así como el carácter personal, directo, igualitario y secreto del voto de todos los miembros de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la legalidad vigente.

3 A las deliberaciones del Consejo Escolar del Centro podrán asistir con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Régimen Interno.

4 El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años.

**ARTICULO.19** *Las funciones que corresponden al Consejo Escolar del Centro, según los principios establecidos por la ley son:*

1. Intervenir en la designación y cese del Director del Centro.
2. Intervenir en la selección y despido del profesorado del Centro.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas generales o sobre la admisión de alumnos.
4. Es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo
5. Al Consejo Escolar le corresponde conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente
6. Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de los alumnos.
7. Aprobar a propuesta del Titular el presupuesto del centro, tanto a los fondos provenientes de la Administración, como a las cantidades autorizadas, así como la memoria anual de cuentas.
8. Aprobar y evaluar la Programación General de centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
9. Proponer a la administración la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de los alumnos con fines educativos extraescolares
10. Participar en la línea pedagógica global del centro y fijar las directrices para las actividades extraescolares.
11. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias, visitas, viajes.
12. Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales deportivas y recreativas.
13. Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
14. Aprobar a propuesta del titular el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

15. Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes

**ARTICULO.20** 1. Los alumnos participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar, pero no intervendrán en los casos de designación y cese del Director, así como en el despido del profesorado

2. El Director será designado previo acuerdo entre el titular y el Consejo Escolar de entre los profesores del Centro con un año de permanencia o con tres de docencia. El acuerdo del Consejo Escolar del Centro será adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de desacuerdo el Director será designado por el Consejo Escolar de entre una terna de profesores propuesta por el titular. El mandato del Director será de cuatro años, siendo de la misma duración que en los centros públicos. El cese del Director requerirá el acuerdo entre la titularidad y el Consejo Escolar del Centro

**ARTICULO.21** El Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez por trimestre durante el curso escolar, y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por un tercio de los miembros que lo componen, y se atenderá en su actuación a las siguientes normas de procedimiento:

- Cualquier miembro del Consejo Escolar podrá convocar sus sesiones, ejerciendo el director el rol de moderador.
- Las convocatorias irán acompañadas del oportuno orden del día, cuya elaboración corresponderá a la persona que ha convocado la sesión y esta goce del visto bueno de al menos un tercio del Consejo Escolar.
- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan al mismo al menos la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos del Consejo Escolar serán adoptados por mayoría de los miembros presentes en cada sesión, salvo en los casos en que la normativa vigente exija una mayoría cualificada.
- El Consejo Escolar se renovará cada dos años, sin perjuicio de que se cubran antes de dicho término aquellas vacantes que se produzcan.

### **ARTICULO.22 Comisión de convivencia del Consejo Escolar**

La comisión esta formada por:

1. Directora
2. Jefes de estudios (3, uno por cada turno y centro)
3. Orientadora del centro
4. Profesora, perteneciente al Consejo Escolar
5. Alumna, perteneciente al Consejo Escolar

Las competencias de la comisión son:

- a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer el Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro
- c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta
- d. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de las Normas de Convivencia
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**ARTICULO.23** El Equipo Directivo del Centro es el órgano permanente de consulta y de asistencia a la Dirección, cuyo titular podrá someter a su consideración cuantos asuntos considere oportunos para el eficaz desarrollo de la acción educativa del Centro.



La composición del Equipo Directivo del Centro es la siguiente:

- Director del Centro, que lo convoca y preside.
- 3 Jefes de Estudios.

El Director del Centro convocará al Equipo Directivo siempre que lo estime necesario para el proceso formativo de los niveles de enseñanza del centro, y especialmente cuando hayan de tratar cuestiones relativas a:

Programación General del Centro

Coordinación de todos los órganos, personas y medios que integran el Centro.

El estudio y la preparación de los asuntos que hayan de someterse al Consejo Escolar.

**ARTICULO.24** 1. El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en el Centro y está integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el mismo, siendo presidido por el Director.

2. Corresponde al Claustro de Profesores las siguientes funciones:

- a. Programar las actividades docentes del Centro.
- b. Elegir sus representantes en el Centro Escolar.
- c. Deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
- d. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.
- e. Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación y recuperación de los alumnos.
- f. Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- g. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica y cualquier otra que sea encomendada por los respectivos reglamentos orgánicos.

El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

**ARTICULO.25** Tutores (ver artículo número 16 del presente reglamento de régimen interno)

## TITULO TERCERO

## **Derechos y Obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa**

**ARTICULO.26** *Al titular del Centro corresponden todos los derechos y obligaciones que se derivan de su condición, y fundamentalmente, los que proceden del principio constitucional de libertad de creación y dirección de Centros docentes.*

**ARTICULO.27** *El titular del Centro podrá designar un representante que ejerza, con carácter temporal o permanente, las funciones propias de la titularidad o parte de ellas. Dicha representación podrá ser abocada revocada por el titular en cualquier momento.*

**ARTICULO.28** *Al Director del Centro le corresponden los derechos y obligaciones propias de su cargo, y de modo explícito, los previstos en la normativa vigente y los que le atribuye el presente Reglamento de Régimen Interno, así como los que se derivan de la representación que, en su caso, le otorgue el titular del Centro.*

### **ARTICULO.29 DERECHOS de carácter general del profesorado**

*Los profesores pertenecientes al Centro tendrán derecho a:*

- 1. Intervenir, a través de su participación en el Consejo Escolar, y en otros órganos del Centro, en el control y gestión del mismo.*
- 2. El libre ejercicio de la función docente en el marco de respeto a los derechos y libertades que corresponden a los demás miembros de la Comunidad Educativa.*
- 3. La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.*
- 4. La retribución de su trabajo en los términos que establezcan la legislación vigente.*
- 5. La promoción y el perfeccionamiento profesional.*
- 6. El gobierno del Centro, formulación de propuestas y sugerencias al Director.*
- 7. La formulación de propuestas y sugerencias al director y a los restantes órganos de petición, queja o recurso formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que en cada caso corresponda.*
- 8. La aplicación de una metodología propia de trabajo, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de la programación general del centro.*
- 9. Ser informados por sus representantes sindicales.*
- 10. Utilizar las instalaciones, medios y recursos del centro siempre y cuando no alteren el desarrollo normal de las actividades docentes.*

### **ARTICULO.30 OBLIGACIONES de carácter general del profesorado**

**Son obligaciones de profesor/a perteneciente al Centro:**

- 1. La lealtad a la titularidad del Centro y a sus respectivos representantes.*
- 2. El respeto al carácter propio del centro, a su Proyecto Educativo y a la disposiciones previstas en este Reglamento de Régimen Interno y en cualquier otra normativa que, debidamente aprobada por los órganos de gobierno del centro, regulen la vida del mismo.*
- 3. El desempeño eficaz de las obligaciones derivadas de su función de docente. Debiendo tener siempre presente su doble función de `formador y transmisor de conocimientos`, así como de `educador`, en el ejercicio diario de su labor docente.*
- 4. El respeto a los derechos y libertades de los demás miembros de la Comunidad Educativa. Para ello: no deberán adoctrinar ideológicamente a los alumnos/as, ni influir de manera directa o indirecta en la conducta u opinión de los mismos, en beneficio personal, ni en perjuicio del Centro o sus representantes.*
- 5. Deberá reservarse la emisión de comentarios, juicios de valor u opiniones personales, ante los alumnos y padres en público y privado, respecto a:*

**Centro de Formación Profesional INGLAN**

- a.* Creencias políticas, religiosas o morales, siendo en todo momento respetuoso con la que puedan mantener éstos.
  - b.* Crítica de las normas, actividades, funcionamiento, etc..., de la Institución Escolar.
  - c.* Opiniones sobre cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Evitará la utilización o implicación de los alumnos para intereses ajenos al ámbito académico.
7. El cumplimiento de las obligaciones propias de su relación contractual.
8. El cumplimiento en cuanto a sus obligaciones de asistencia y puntualidad al centro de trabajo.

**OBLIGACIONES de carácter específico docente**

1. Deberá respetar la autoridad de los órganos de gobierno del Centro en el cumplimiento de sus funciones.
2. Tendrá la obligación de cumplir, en tiempo y forma, con los procesos de programación y evaluación así como en el control de asistencia y disciplina de los alumnos/as, de acuerdo al calendario y normas del Centro educativo, así como a la normativa establecida por el departamento o departamentos a los que pertenece.
3. Como educador y representante directo de la Institución Escolar ante los alumnos/as, deberá, en el desarrollo diario de su labor, respetar y defender ante estos los principios y normas que regulan su funcionamiento, siendo el responsable de los hechos o comportamiento que puedan producirse en el aula.
4. Hará uso de un vocabulario correcto y acorde al proceso formativo del que es responsable.
5. Deberá establecer con los alumnos/as una relación de confianza comprensiva y exigente, basada en un clima de respeto mutuo, sin caer en relaciones de excesiva confianza o camaradería que puedan perturbar la figura del profesor ante el resto de la Comunidad Educativa.
6. Llevará a cabo una línea de actuación congruente y de coherencia, tanto en los aspectos del ámbito académico: nivel de exigencia, criterios de calificación, evaluación, etc., así como en los de ámbito educativo, disciplina, orden, relaciones personales, etc
7. Fomentará en todo momento entre los alumnos/as, la no existencia de actitudes de tipo discriminatorio, despectivo, de comparación, de ridiculización ante el resto de los compañeros/as y profesores/as y creará un ambiente de tolerancia y respeto mutuo en sus actuaciones.
8. Ante la gran responsabilidad que supone su posible influencia sobre el resto de miembros de la Comunidad Educativa, de acuerdo a la confianza depositada en él/ella como educador/a, deberá poner especial cuidado en su comportamiento y actitudes ante los mismos, teniendo en cuenta que sus actuaciones y comentarios serán relacionados e identificados con el propio Centro Educativo.
9. Realizará y fomentará un uso racional y cívico de las instalaciones, medios y materiales de los que dispone el Centro.
10. Formará a los alumnos/as en los hábitos y habilidades que le capaciten en el mejor desempeño de su función profesional y social.
11. Expondrá a los alumnos/as, al comienzo del curso académico, a la programación de la materia a impartir, indicando criterios de evaluación, mínimos exigibles etc
12. No permitirá, salvo causa justificada, la salida de los alumnos/as de las aulas.

**ARTICULO.31 DERECHOS de carácter general de los alumnos del Centro**

Los alumnos/as pertenecientes al Centro tienen derecho a:

1. Tener los mismos derechos básicos sin más distinciones que los derivados de su edad y de las enseñanzas que se encuentran cursando.
2. Recibir una formación que propicie el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Contraer con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, impartidos en el Centro Educativo, no habiendo más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
4. Ser respetados en los derechos que constitucionalmente tienen reconocidos.
5. Que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad.

6. Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
7. Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
8. Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
9. Participar e intervenir, en los términos previstos en la ley, en el funcionamiento, control y gestión del centro, a través de su participación en el Consejo Escolar.
10. Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados/representantes de grupo.
11. La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los demás miembros de la comunidad educativa.
12. Poder reunirse o asociarse para la realización de actividades de carácter educativo

### **ARTICULO.32 OBLIGACIONES de los alumnos:**

Los alumnos pertenecientes al Centro están obligados a:

1. Asistir a clase
2. Asistir con puntualidad a todos los actos programados por el centro.
3. Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
4. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
5. El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
6. El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
7. La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
8. El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
9. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar
10. Respetar las normas que regulan la vida del Centro, así como a las personas encargadas de su aplicación.
11. Respetar el derecho de sus compañeros/as al estudio.
12. Demostrar el respeto necesario hacia el trabajo realizado por sus profesores/as, así como seguir las orientaciones del profesorado respeto de su aprendizaje.
13. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo, raza o por cualquier otra circunstancia social o personal, respetando la libertad de conciencia y convicciones políticas, religiosas y morales de los mismos.
14. Respetar el Proyecto Educativo y la identidad propia del Centro.
15. Participar en la vida y funcionamiento del Centro, aportando sus ideas y una crítica constructiva razonada y coherente.
16. No deberá fumar, beber o comer en las aulas, con el objeto de mantener el aula en unas condiciones de higiene ajustadas al desarrollo ordenado de su proceso educativo.
17. Los alumnos deben asistir a clase con ropa adecuada.
18. El alumno no deberá permanecer en clase y en todo el recinto escolar con la cabeza cubierta.

### **ARTICULO.33 TIPIFICACION DE FALTAS: CONDUCTAS CONTRARIAS AL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO**

1. Se considerarán **faltas leves:**

1. El incumplimiento del horario establecido para la jornada escolar, así como para cualquier otra actividad de carácter formativo bien sea una actividad escolar o extraescolar.
2. La falta de orden en las instalaciones del Centro.
3. Las disputas entre compañeros/as dentro del recinto escolar.

4. La falta de atención reiterativa a las explicaciones y observaciones del profesor/a.
5. Fumar, comer y/o beber dentro del Centro.
6. El no seguimiento de las normas específicas establecidas en cada uno de los laboratorios o talleres.
7. La utilización de teléfonos móviles y demás aparatos electrónicos en el aula.

2. Las **faltas leves** se corregirán de forma inmediata de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal o por escrito
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar
- d. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada o hasta que venga el padre o tutor a recogerlo.
- e. La realización de tareas o actividades de carácter académico.

3.- Se considerarán **faltas graves**:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas, siendo el nº máximo de faltas justificadas e injustificadas respectivamente, del 20% en cada uno de los módulos en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y del 15% en los Programas de Cualificación Profesional Inicial
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
5. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
6. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
7. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
8. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
9. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
10. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

4. Las **faltas graves** se corregirán de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a. La sanción por inasistencia injustificada a clase será impuesta por el profesor de la misma o por el jefe de Estudios.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar
- d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro
- e. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes
- f. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos
- g. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos

5.. Se considerarán **faltas muy graves**:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros y a cualquier miembro de Comunidad Escolar, tanto individualmente como en grupo.
3. La extorsión e intimidación a cambio de cualquier trato de favor, material, económico o solicitando trabajos que beneficien al extorsionador o extorsionadores

4. *El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa*
5. *El consumo de cualquier tipo de droga dentro del horario escolar.*
6. *La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
7. *La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.*
8. *La grabación y/o difusión por Internet u otros medios, de imágenes de cualquier miembro de la Comunidad Escolar*
9. *Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa*
10. *La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos*
11. *El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa*
12. *La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta*
13. *La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.*
14. *El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.*
15. *El hurto de cualquier objeto o dinero perteneciente a miembros de la Comunidad Escolar o al Centro Educativo.*

6. Las **faltas muy graves** se corregirán de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a. *Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar los daños causados*
- b. *Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.*
- c. *Cambio de grupo del alumno*
- d. *Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas*
- e. *Expulsión del centro por un período superior a seis días e inferior a un mes*
- f. *Cambio de centro, cuando proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.*
- g. *Expulsión definitiva del centro*

### **ARTICULO.34 CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

*Las normas de convivencia del centro, recogidas en este Reglamento de Régimen Interno, concretan los deberes de los alumnos/as y establecen las correcciones y tipificaciones debidas a las conductas contrarias a las mismas. Siendo los incumplimientos de estas normas, valoradas considerando la situación y las condiciones personales de cada alumno/a.*

1. **Las correcciones del incumplimiento de estas normas tendrán presente que:**

- a. *La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.*
- b. *Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.*
- c. *Ningún alumno/a deberá ser privado de su derecho a la educación obligatoria.*
- d. *No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad de la persona.*
- e. *Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas*
- f. *Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables*

g. *Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.*

**2. En el incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Centro, se considerará circunstancias atenuantes:**

- a. *El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.*
- b. *La ausencia de intencionalidad.*
- c. *La reparación inmediata del daño causado.*

**3. En el incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Centro, se considerará circunstancias agravantes:**

- a. *La premeditación y la reiteración*
- b. *El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.*
- c. *Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.*
- d. *Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier condición personal o circunstancia social*
- e. *Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.*

**ARTICULO.35 La responsabilidad y reparación de los daños:**

- a. *Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o hacerse cargo del coste económico de la reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales, asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción..*
- b. *Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física y moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.*

**ARTICULO.36** *Las conductas enumeradas en el artículo anterior serán corregidas a tenor de lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 15/2007, de 25 de abril de 2007 de la Comunidad de Madrid.*

**ARTICULO.37** *Son derechos de los padres o representantes legales de los alumnos/as:*

- a. *Intervenir en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar*
- b. *Asociarse con los fines y en la forma establecidos por la Ley.*
- c. *Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del centro.*
- d. *Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los órganos rectores del Centro.*

**ARTICULO.38** *Son deberes de los padres en relación al Centro:*

1. *El respeto al carácter propio del Centro, a su Proyecto Educativo y a las disposiciones establecidas en este Reglamento y en cualquier otra norma que, debidamente aprobada, regule la vida del Centro.*
2. *La cooperación y participación, desde su posición de responsables últimos de la formación de los alumnos, en el proceso educativo realizado por el Centro.*

**ARTICULO.39** *Son derechos del personal de administración y servicios, sin perjuicio de cuantos otros les otorgue la legislación vigente:*

1. *Intervenir en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar.*
2. *Asociarse con los fines y en la forma establecida en la Ley..*
3. *Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.*
4. *Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los órganos rectores del Centro.*
5. *El respeto y consideración a sus personas y a las funciones que desempeñan, por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.*

**ARTICULO.40** *Son deberes del personal de administración y servicios:*

1. *El cumplimiento de las normas generales que rigen la vida del Centro y en particular el de las obligaciones estipuladas en su contrato.*
2. *El ejercicio leal y eficaz de las funciones que en cada caso le correspondan.*
3. *El respeto y el trato correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa y a las instalaciones y equipamiento del Centro*

**ARTICULO.41** *Los laboratorios, talleres y aulas prácticas regirán su funcionamiento, además de las normas generales descritas en este Reglamento, por un conjunto de normas específicas que será aprobado por los profesores responsables de dichas aulas, atendiendo a las necesidades anuales que se requieran y se consideren oportunas.*



## **TITULO CUARTO**

### **LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

**ARTICULO.42** *El C.F.P. INGLAN es un Centro de Formación Profesional laico, aconfesional y apolítico en el cual se garantizan las libertades, derechos y obligaciones que recoge la Constitución.*

*El Centro es un lugar de convivencia para todos los que en él desarrollan una labor docente, no docente o discente.*

*Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben respeto al carácter propio del centro, al que habrán de adaptarse sus actuaciones, sin merma de los derechos y libertades que le son propios.*

*El Centro, como complemento a las Enseñanzas Curriculares de cada Curso o Nivel Educativo establece, y así se recoge en la Programación General Anual del Centro, una serie de actividades encaminadas a completar y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el único fin de impartir la formación más completa y motivadora para nuestros alumnos.*

*Los servicios y Actividades relacionadas son los que, con carácter general, tiene establecido el Centro junto a otros que, de acuerdo a las iniciativas e inquietudes que se manifiesten a lo largo de cada curso académico, puedan programarse.*

#### **ARTICULO.43 MODELO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO.**

*A continuación se detalla el modelo de Organización Funcional de Centro de Formación Profesional INGLAN, basado en un sistema operativo apoyado en el trabajo en equipo y órganos auxiliares de índole pedagógica y administrativa, que se incluye de forma detallada en el Proyecto Educativo de Centro. En esta organización se distinguen tres grandes bloques, atendiendo a las funciones específicas a desarrollar:*

- *FUNCIONES SUPERVISORA Y DE CONTROL (Consejo Escolar, Dirección y titularidad del Centro).*
- *FUNCIONES GESTORAS (Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaria).*
- *FUNCIONES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INNOVACIÓN (Comunidad Educativa en General)*

## **DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA** *Corresponde al titular del Centro, o a sus representantes, la interpretación del presente Reglamento de Régimen Interior en los casos en que ello sea necesario.*

**SEGUNDA** *El titular del Centro podrá introducir, a través del procedimiento legalmente establecido, las modificaciones que considere oportunas al presente Reglamento.*

**TERCERA** *Cualquier norma o disposición que en lo sucesivo se dicte en el Centro deberá ajustarse a lo establecido en este Reglamento*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Queda derogada cualquier norma o reglamentación actualmente existente en el Centro en todo aquello que se oponga a las previsiones contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro.*